

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 11 de abril de 2023

N° 29758-C

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resolución N° OAL-163-ADM-2022  
(De miércoles 23 de noviembre de 2022)

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ALERTA ZOOSANITARIA.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 1082-AL  
(De miércoles 05 de abril de 2023)

QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE ACELERADO.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2023-1015  
(De lunes 10 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGA COMO COORDINADORA NACIONAL A LA LICENCIADA ISABEL YADIRA VECCHIO, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (CNBC) Y ESTABLECE SUS FUNCIONES.

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N° 06  
(De jueves 30 de marzo de 2023)

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 17 DE 8 DE MAYO DE 2020, QUE IMPLEMENTA LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE IDONEIDADES, DE LICENCIAS DE OPERACIÓN Y ATENDER OTROS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL GENERADA POR LA COVID-19.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución N° 039  
(De viernes 24 de marzo de 2023)

MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO.104 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNÓ A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución Administrativa N° 086  
(De miércoles 29 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

---

Resolución Administrativa N° 087  
(De lunes 03 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

---

**JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL**

Resolución N° 05  
(De jueves 30 de marzo de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO FINANCIERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAN ANUAL DE PROYECTOS DE LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL PARA EL AÑO 2023.

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESOLUCIÓN N° OAL-163-ADM-2022 PANAMÁ, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“Mediante la cual se Declara Alerta Zoonositaria”**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.23 de 15 de julio de 1997, le atribuye a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la facultad de establecer los requisitos zoonositarios que deberán cumplir para su introducción al país los animales, sus productos y subproductos, así como los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, químicos y alimenticios cuando sean para consumo y uso animal.

Que el Decreto Ejecutivo No.68 del 20 de mayo de 2014, crea en la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Programa Nacional de Sanidad Porcina, con el objetivo de desarrollar actividades de prevención, control y erradicación de enfermedades que puedan representar riesgos a la producción porcina.

Que mediante el Resuelto No. DAL-073-ADM-08 de 31 de octubre de 2008, se establecen los requisitos zoonositarios para el control interno de la movilización de animales en el territorio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo N°168 de 5 de noviembre 2001, establece el Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA), cuyo objetivo es el control y erradicación de las enfermedades y plagas exóticas o **emergencias de los animales**, dentro del territorio de la República.

Que producto de las lluvias que ocasionaron inundaciones en áreas de producción porcina, produciendo la muerte de miles de cerdos, representando para nuestros porcicultores una pérdida económica que supera los treinta y ocho mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B./38, 400.00) aproximadamente, con repercusiones socioeconómicas devastadoras para la industria porcina nacional, la autosuficiencia alimentaria y la seguridad nacional, de no tomarse medidas sanitarias urgentes y efectivas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario como autoridad competente, regente de la producción agropecuaria de nuestro país, le corresponde hacerle frente a las necesidades urgentes de los productores dedicados a la actividad porcina.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar alerta zoonositaria y brindar de apoyo económico y en especie, para los porcicultores que fueron afectados con las inundaciones en las áreas de producción porcina.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Nacional de Salud Animal, a extremar las medidas de bioseguridad los controles sanitarios que se consideren necesarios en los puntos afectados y llevar un control del apoyo económico versus pérdidas en las fincas afectadas.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Ley No.23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°168 de 5 de noviembre 2001, Decreto Ejecutivo No.68 del 20 de mayo de 2014 y el Resuelto No. DAL-073-ADM-08 de 31 de octubre de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS PINEDA M.**

Viceministro

**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**

Ministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s  
original.

Panamá, 18 de Marzo de 20 23

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1082-ALPanamá, 5 de abril de 2023.

Que establece el calendario escolar 2023 del Programa de Aprendizaje Acelerado

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023 establece el Programa de Aprendizaje Acelerado como modalidad de estudio flexible para los estudiantes del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y del Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema Regular, que por diversas razones requieren continuar su trayectoria y vincularse al sistema educativo;

Que el Programa de Aprendizaje Acelerado se fundamenta en una modalidad de estudio flexible encaminado a la reinserción, prevención y permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, aplicando métodos y técnicas para la adquisición de conocimientos, desarrollo de competencias, características, ritmos de trabajo y aprendizaje del estudiante;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023 indica que el Programa de Aprendizaje Acelerado consiste en realizar dos (2) años académicos, en un año escolar, organizado en dos (2) Ciclos, cuya duración será de cinco (5) meses cada uno. El Ciclo I corresponde al último año escolar cursado. Continúa un receso escolar de una semana para los estudiantes. En el Ciclo II se da continuidad a la trayectoria escolar del estudiante y garantiza su permanencia en el sistema educativo y su integración al año escolar;

Que el artículo 5 de la precitada excerta legal señala que el calendario escolar de dicho programa se aprobará mediante Resuelto Ministerial, por lo que es necesario establecer el calendario escolar para el año 2023; por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer el calendario escolar 2023 del Programa de Aprendizaje Acelerado que se estará implementando en los centros educativos oficiales y particulares, en el Primer y Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema No Regular, el cual estará integrado por los siguientes periodos:

**Proceso de captación de los estudiantes y organización escolar en los centros educativos:** Del 6 de febrero al 3 de marzo de 2023.

**Selección de instructores vocacionales en las Direcciones Regionales Educativas:** Del 27 de febrero al 3 de marzo 2023.

**Entrega de organizaciones escolares:** Del 6 al 10 de marzo 2023.

**Capacitación a los instructores:** Del 20 al 24 de marzo de 2023.

**Ciclo I:** Proceso de reinserción escolar 2023.

**Fase I:** Del 27 de marzo al 26 de mayo de 2023.

**Fase II:** Del 29 de mayo al 28 de julio de 2023.

**Receso escolar:** Del 31 de julio al 4 de agosto de 2023.

**Ciclo II:** Proceso de integración del año escolar 2023.

**Fase I:** Del 7 agosto al 13 de octubre de 2023.

**Fase II:** Del 16 de octubre al 22 de diciembre de 2023.

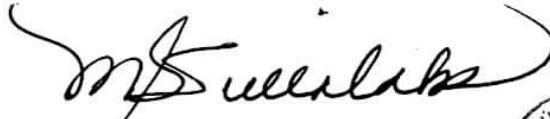
**Balance y Actividades de Graduación:** Desde el martes 26 de diciembre al viernes 29 de diciembre de 2023.

**Artículo 2.** Los certificados de noveno (9no) grado y diplomas de duodécimo (12mo) grado, llevarán la fecha del último día de clases de acuerdo al calendario escolar del Programa de Aprendizaje Acelerado; es decir: Ciclo I: 28 de julio de 2022 y Ciclo II: 22 de diciembre de 2023.

**Artículo 3.** El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de marzo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



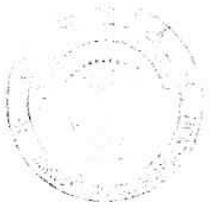
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**10 ABR 2023**

FIRMA:



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**Resolución N° MEF-RES-2023-1015**

**Panamá, 10 de abril de 2023**

“Por la cual se delega como coordinadora nacional a la licenciada Isabel Yadira Vecchio, Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CNBC) y establece sus funciones”

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015 “Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones”, en su artículo 3 señala los fines de esta Ley, siendo uno de ellos, la creación de la coordinación nacional en temas de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el artículo 6 de la Ley 23 de 2015 describe que la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contará con una secretaría técnica, adscrita al despacho del ministro de Economía y Finanzas, que tendrá funciones técnicas y administrativas, referente a esta materia;

Que el artículo 67 de la ley antes citada establece que la República de Panamá como sujeto de Derecho Internacional, participará activamente en los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo así, el Órgano Ejecutivo, la función de designar los representantes del gobierno ante estos organismos, tomando en cuenta la naturaleza y funciones de los organismos y de la institución del Gobierno de la República de Panamá en los esfuerzos relacionados con estos temas;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.721 de 12 de noviembre de 2020, establece la designación al Ministerio de Economía y Finanzas como representante de la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 179 de 12 de octubre de 2021, publicado en Gaceta Oficial No. 29396 de 13 de octubre de 2021, se designa a la licenciada Isabel Yadira Vecchio, como Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, fecha desde la que ha participado en la coordinación nacional ante los organismos internacionales en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva;

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, en pleno uso de sus facultades legales,

Resolución N° MEF-RES-2023-1015  
Panamá, 10 de abril de 2023  
pág. 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la licenciada Isabel Vecchio Arófulo, la representación de país como coordinadora nacional ante los organismos internacionales y regionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, salvo por aquellas designaciones especiales establecidas mediante tratados, leyes, decretos, resoluciones, memorando de entendimiento y demás vigentes y por emitirse, relacionados con esta materia en la República de Panamá,

**SEGUNDO:** La Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en su condición de coordinadora nacional, será el enlace con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás Ministerios e instituciones gubernamentales, para las designaciones de la delegación de la República de Panamá ante los organismos internacionales y regionales referente a la prevención contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**TERCERO:** Delegar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la facultad ante los organismos internacionales y regionales de coordinación y designación de la participación de la delegación de la República de Panamá ante los foros, plenarias, misiones de los organismos internacionales y regionales relacionados a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**CUARTA:** La presente delegación inicia con la publicación del Decreto Ejecutivo No. 179 de 12 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial No. 29396 de 13 de octubre de 2021.

**QUINTA:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 27 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No.721 de 12 de noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ( diez ) días del mes de Abril de (2023).

  
Héctor E. Alexander H.  
Ministro

  
Orcila V. de Constable  
Secretaria General



HEAH/OdeC/IYVA/lsp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL**

**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL**

Panamá, 11 de Abril de 2023



LA SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO  
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 06 de 30 de MARZO de 2023.

**“Que deja sin efecto la Resolución No. 17 de 8 de mayo de 2020, Que implementa la aplicación de la tecnología en el trámite de solicitudes de idoneidades, de licencias de operación y atender otros asuntos de su competencia durante el Estado de Emergencia Nacional generada por la COVID-19”**

**CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido al fenómeno sanitario producido por la pandemia de la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que en el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se impuso el toque de queda, en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día y por la alta demanda de profesionales de la salud, se hizo necesario implementar medios informáticos para la tramitación de idoneidades y licencias de operación.

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, emitió la Resolución No. 17 de 8 de mayo de 2020, publicada en Gaceta Oficial No. 29022-A de 12 de mayo de 2020, “Que implementa la aplicación de la tecnología en el trámite de solicitudes de idoneidades, de licencias de operación y atender otros asuntos de su competencia durante el Estado de Emergencia Nacional generada por la COVID-19”.

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 129 de fecha 29 de diciembre de 2021, “Que declara concluido el término para la utilización del Procedimiento Especial de Adquisiciones de bienes u obras decretado mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Que estableció el Estado de Emergencia Nacional. (G.O. No. 29445-F de 30 de diciembre de 2021.)

Que en Reunión Ordinaria No. 01 de 18 de enero de 2023, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública, dispuso dejar sin efecto la Resolución No. 17 de 08 de mayo de 2020, toda vez que, se han levantado las restricciones de movilidad y medidas sanitarias por la pandemia de la COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución No. 17 de 08 de mayo de 2020, “Que implementa la aplicación de la tecnología en el trámite de solicitudes de idoneidades, de licencias de operación y atender otros asuntos de su competencia durante el Estado de Emergencia Nacional generada por la COVID-19.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Técnico de Salud Pública, realizará sus reuniones ordinarias y extraordinarias de manera presencial para atender asuntos de su competencia. Las reuniones serán grabadas, a fin de contar con archivo audiovisual de las mismas.



MINISTERIO  
DE SALUD

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA  
Resolución No. 02 de 30 de MARZO de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR**, a los peticionarios que realizaron solicitudes por correo electrónico, que deben presentar los documentos auténticos a fin de retirar la idoneidad original en la oficina de la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública.

A partir de la fecha no se recibirán solicitudes por correo electrónico. Los trámites deberán completarse con el retiro del original; se deberá cancelar el impuesto de timbres fiscales y derecho respectivo ante la Sección de Tesorería del Ministerio de Salud.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete No. 129 de 29 de diciembre de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DRA. IVETTE BERRÍO AQUÍ**  
Viceministra de Salud y Presidente  
del Consejo Técnico de Salud Pública

**DRA. MELVA L. CRUZ P.**  
Directora General de Salud Pública y  
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

IBANALPCOMING



Este documento es fiel copia de su original  
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 30-3-23 Firma:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Resolución No. 039 de 24 de Mayo de 2023.

Modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. 104 de 09 de diciembre de 2022, por medio de la cual se designó a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 2010, se establece el nivel operativo de dicho Ministerio, mismo que está constituido por el Servicio Nacional de Fronteras, entre otros Estamentos de Seguridad Pública.

Que mediante el Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, se crea el Servicio Nacional de Fronteras como una institución policial especializada en el ámbito fronterizo, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, cuyo jefe máximo es el Presidente de la República, quien ejerce su autoridad directamente o por conducto del Ministro.

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, señala que el Servicio Nacional de Fronteras es una institución policial, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial.

Que, para el buen funcionamiento del Servicio Nacional de Fronteras, es imprescindible que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta y respetuosa; que sean diligentes en el cumplimiento de sus deberes y se conduzcan conforme a los postulados señalados en los principios éticos de los servidores públicos a saber: lealtad, vocación de servicio, honradez, responsabilidad, eficiencia, valor y transparencia.

Que el Artículo 69 del Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, señala que la reglamentación establecerá la normativa de disciplina aplicable a los Miembros del Servicio Nacional de Fronteras, con apego a los principios constitucionales y legales vigentes.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 103 de 13 de mayo de 2009, que reglamenta el Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, que crea el Servicio Nacional de Fronteras en la República de Panamá establece en su artículo 395 la creación de las Juntas Disciplinarias Locales y Superiores, a las que les corresponde, respectivamente, conocer, decidir y recomendar la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves y graves al Régimen Disciplinario, incurridas por los miembros juramentados del Servicio Nacional de Fronteras.

Que en el artículo 396 del Decreto Ejecutivo 103 de 13 de mayo de 2009, se establece que corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Seguridad Pública designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras con sus suplentes y el período para cada uno de ellos.

Resolución No. 039 de 24 de Marzo de 2023.  
Página 2 de 2



Que el Comisionado EDGAR MORA, fue designado como Presidente de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras, mediante la Resolución del 09 de diciembre del 2022.

Que al Comisionado Edgar Mora, le fueron asignadas nuevas funciones que le hicieron continuar con la designación del cargo de Presidente de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras, por lo que se hace necesaria la modificación de la Resolución No. 104 de 09 de diciembre de 2022, y designar al nuevo presidente de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras, en consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 104 de 09 de diciembre de 2022, que quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como miembro principal y su respectivo suplente en la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional de Fronteras a los Oficiales del Nivel Superior, así:

**Principal:** Comisionado **DANIS VILLARREAL**, quien la presidirá.

**Suplente:** Comisionado **JORGE LUIS GOBEA TREJOS**.

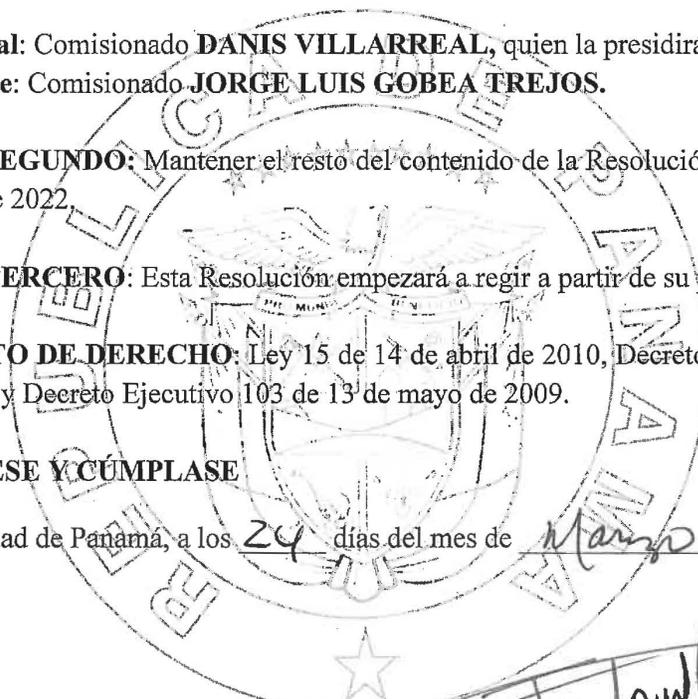
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener el resto del contenido de la Resolución No. 104 de 09 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo 103 de 13 de mayo de 2009.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de 2023.



*Juan Manuel Pino F.*  
**JUAN MANUEL PINO F.**  
Ministro

*Ivor Pitti Hernández*

**IVOR PITTI HERNÁNDEZ**  
Viceministro de Seguridad Pública

  
Secretaría General  
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 086**  
**29 de marzo de 2023**

**Por la cual se designa a la Secretaria General Encargada de la  
Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución Administrativa No. 319 de 29 de diciembre de 2022, se prorrogó la designación de la Subdirectora General Técnica Encargada y de la Secretaria General Encargada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, toda vez que el Subdirector General Técnico se mantendrá en calidad de préstamo interinstitucional en el Ministerio de la Presidencia, hasta esa fecha.

Que habida cuenta que la titular de la Secretaría General ejerció estas funciones del 25 al 29 de marzo de 2023, toda vez que le Encargada se encontraba de misión oficial en el exterior, se requiere designar al Secretario General Encargado a partir del 30 de marzo de 2023, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución.

Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 086  
Panamá, 29 de marzo de 2023  
Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo 1: Designar a la licenciada **HITZEBETH MERCEDES BURUYIDES RÍOS**, actual Asistente Ejecutiva de la Dirección General como Secretaria General Encargada del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2023, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras la titular se encuentre encargada de la Subdirección General Técnica.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

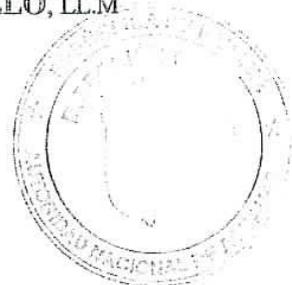
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.**  
Directora General

**SEELIA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

TIB/SLH/NNGA/eqm

El presente Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 29 de marzo de 2023



*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 087**  
**03 de abril de 2023**

**Por la cual se designa al Director General Encargado  
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que para el periodo comprendido entre 06 al 09 de abril de 2023, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

**Autoridad Nacional de Aduanas**  
**Resolución Administrativa No. 087**  
**Panamá, 03 de abril de 2023**  
**Pág. 2-2**

**RESUELVE:**

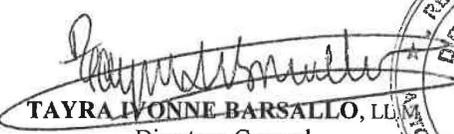
**Artículo 1:** Designar al Licdo. **JUAN PABLO GARCÍA FARINONI**, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado del 06 al 09 de abril de 2023, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

**Artículo 2:** Esta Resolución Administrativa rige del 06 al 09 de abril de 2023.

**Artículo 3:** Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.**  
 Directora General

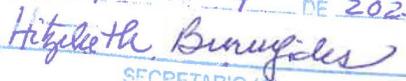


[F] NOMBRE      Firmado  
 BURUYIDES    digitalmente por [F]  
 RIOS            NOMBRE BURUYIDES  
 HITZEBETH    RIOS HITZEBETH  
 MERCEDES - ID    MERCEDES - ID  
 8-257-707        8-257-707  
 Fecha: 2023.04.03  
 16:33:56 -05'00'

**HITZEBETH BURUYIDES**  
Secretaria General, Encargada

TIB/HB/NNGA/eqm



El Suscrito Secretario General de la  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**  
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
 PANAMÁ 4 DE 4 DE 2023  
  
 SECRETARIO (A)



## República de Panamá

### JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

#### Resolución No. 05 de 30 de marzo de 2023.

“Por la cual se aprueba el presupuesto financiero de gastos administrativos y Plan Anual de Proyectos de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal para el año 2023”.

**LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL,**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 11 de agosto de 2008, se creó la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, en adelante la Junta Asesora, la cual tiene entre sus atribuciones definir los proyectos que se ejecutarán en cada período, para el logro de los objetivos de la mencionada Ley.

Que el artículo 4 de la Ley 59, según fuera modificado por la Ley 70 de 9 de noviembre de 2009, estableció la apertura de una cuenta oficial en el Banco Nacional de Panamá, para la administración del Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio y Acceso Universal, sujeto a las normas sobre manejo de fondos públicos y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el mencionado artículo establece que la finalidad de la cuenta oficial será realizar los pagos de los costos de los proyectos que sean aprobados por la Junta Asesora, así como los gastos que se generen por la fiscalización de la ejecución de los respectivos proyectos.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009, reglamentario de la Ley 59 de 11 de agosto de 2008, facultó a la Junta Asesora a establecer las unidades administrativas y técnicas que sean necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones y atribuciones, requiriéndose aprobar un presupuesto financiero que permita cubrir los gastos anuales de funcionamiento, que deberán sufragarse con cargo al Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio y Acceso Universal.

Que mediante Resolución No. 15 de 1 de marzo de 2010, la Junta Asesora, en coordinación con la Contraloría General de la República, aprobó el Manual de Procedimiento para el manejo del Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio y Acceso Universal.

Que para dar cumplimiento a las normas estatuidas en el citado Manual la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien ejerce la representación legal y preside la Junta Asesora, ha presentado a consideración y aprobación de ésta, un proyecto de presupuesto para el año 2023, el cual ha sido discutido ampliamente, por lo que,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el siguiente presupuesto financiero de gastos administrativos y Plan Anual de Proyectos de la Junta Asesora, durante el año 2023.

Este documento es fiel copia del archivo original de la Junta Asesora, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

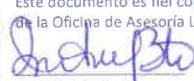
IILEANA AGUILA  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Resolución No. 05 de 30 de marzo de 2023  
JASAU

FONDO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL  
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023  
PLAN ANUAL DE PROYECTOS

PRESUPUESTO - 2023			
1	<b>1. INGRESOS PROYECTADOS</b>		<b>B/. 8,808,000.00</b>
2	Aporte de empresas de telecomunicaciones al Fondo (Ley 59)		8,808,000.00
3			
4			
5	<b>2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>B/. 634,675.00</b>
6			
7	<b>2.1 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>B/. 196,200.00</b>
8	Alquiler de local		36,000.00
9	Alquiler de transporte (Varios - inspecciones)		12,000.00
10	Alquiler de transporte (Autos de planta)		12,000.00
11	Energía eléctrica		2,400.00
12	Telecomunicaciones (Voz y datos)		2,400.00
13	Impresión, encuadernación y otros		6,000.00
14	Promoción e información		11,000.00
15	Auditoría interna y externa		40,000.00
16	Viáticos dentro del país		48,000.00
17	Viáticos fuera del país		
18	Viáticos a otras personas		6,000.00
19	Transporte dentro del país		18,000.00
20	Transporte fuera del país		
21	Transporte dentro del país a otras personas		2,400.00
22			
23			
24	<b>2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>B/. 28,800.00</b>
25	Textiles y vestuarios (Camisas, polos, gorras y botas)		6,000.00
26	Combustible y lubricantes		12,000.00
27	Productos de papel y cartón		2,400.00
28	Otros productos químicos		1,200.00
29	Alimentos y bebidas		4,800.00
30	Útiles y materiales de oficina		2,400.00
31			
32	<b>2.3 MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>B/. 26,200.00</b>
33	Mobiliario de oficina		9,000.00
34	Maquinaria y equipos varios		6,200.00
35	Equipo de cómputo y aplicaciones		11,000.00
36			
37	<b>2.4 ASIGNACIONES GLOBALES</b>		<b>B/. 18,000.00</b>
38	Imprevistos		18,000.00
39			
40	<b>2.5 RECURSO HUMANO - UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS</b>		<b>B/. 365,475.00</b>
41	Salarios y gastos sociales del personal (técnicos, ingenieros, abogados y consultores) para administración, supervisión, pruebas e inspecciones.		365,475.00
42			
43			
44	<b>3. PLAN ANUAL DE PROYECTOS</b>		<b>B/. 25,317,801.70</b>
45	<b>3.1 PROYECTOS</b>	<b>CONTRATO / RESOLUCIÓN</b>	<b>EMPRESA / LICITACIÓN</b>
46	Telefonía Pública Rural	Ley 59 - 2008	Cable & Wireless Panamá, S.A.
47			2,660,000.00
48	RNI 2.0 - Sistema de Gestión	19 - 2016	Telecomunicaciones Digitales S.A. (antes Cable Onda S.A.)
49	RNI 2.0 - Región 1 - Adenda 1	20 - 2016 / Adenda 1	Cable & Wireless Panamá, S.A.
50	RNI 2.0 - Región 2 - Adenda 1	21 - 2016 / Adenda 1	Liberty Technologies Corp.
51	RNI 2.0 - Región 3 - Adenda 1	22 - 2016 / Adenda 1	Cable & Wireless Panamá, S.A.
52	RNI 2.0 - Sistema de Gestión - Adenda 1	19 - 2016 / Adenda 1	Telecomunicaciones Digitales S.A. (antes Cable Onda S.A.)
53	RNI 2.0 - Región 1 - Adenda 2	20 - 2016 / Adenda 2	Cable & Wireless Panamá, S.A.
54	RNI 2.0 - Región 2 - Adenda 2	21 - 2016 / Adenda 2	Liberty Technologies Corp.
55	RNI 2.0 - Región 3 - Adenda 2	22 - 2016 / Adenda 2	Cable & Wireless Panamá, S.A.
56	RNI 2.0 - Sistema de Gestión - Adenda 2	19 - 2016 / Adenda 2	Telecomunicaciones Digitales S.A. (antes Cable Onda S.A.)
57	RNI 2.0 - Región 1 - Adenda 3	20 - 2016 / Adenda 3	Cable & Wireless Panamá, S.A.
58	RNI 2.0 - Región 2 - Adenda 3	21 - 2016 / Adenda 3	Liberty Technologies Corp.
59	RNI 2.0 - Región 3 - Adenda 3	22 - 2016 / Adenda 3	Cable & Wireless Panamá, S.A.
60			
61	Conectando y Transformando Darién - Mantenimiento	02 - 2018	Cable & Wireless Panamá, S.A.
62	RBS - Muladub - Guna Yala	06 - 2018	Grupo Comunicaciones Digitales, S.A. (antes Telefonía Móviles Panamá, S.A.)
63	RBS - Puerto Obaldía - Guna Yala	07 - 2018	Grupo Comunicaciones Digitales, S.A. (antes Telefonía Móviles Panamá, S.A.)
64	Conectividad y Desarrollo Competencias Laborales	05 - 2018	Cable & Wireless Panamá, S.A. (antes Claro Panamá, S.A.)
65			
66			
67	Fibra Óptica - Tole - Llano Tugrí - Adenda 1	02 - 2021	UFINET Panamá, S.A.
68	Fibra Óptica - Capira Rural	03 - 2021	UFINET Panamá, S.A.
69	RBS - Llano Tugrí	06 - 2021	Grupo Comunicaciones Digitales, S.A.
70	RBS - Capira Rural - Fase 1	10 - 2021	Grupo Comunicaciones Digitales, S.A.
71	RBS - Capira Rural - Fase 2	Res. 08 - 2020	Grupo Comunicaciones Digitales, S.A.
72			
73			
74	Fibra Óptica e Internet Wifi en 151 Escuelas Rurales - MEDUCA	05 - 2021	UFINET Panamá, S.A.
75	RBS - Calle Larga - Darién	07 - 2021	Cable & Wireless Panamá, S.A.
76	RBS - Puerto Indio - Embera Wounaan	08 - 2021	Cable & Wireless Panamá, S.A.
77	RBS - El Cortezo - Los Santos	09 - 2021	Cable & Wireless Panamá, S.A.
78			
79	Internet Wifi Educativo - Sambu - Puerto Indio - El Cacao - Ciri Grande	Res. 16 - 2021	Cable & Wireless Panamá, S.A.
80	Internet Casa Hogar Sona - Veraguas	Res. 17 - 2021	Cable & Wireless Panamá, S.A.
81			
82	Telefonía Pública Rural, Internet Wifi Comunitario y Escuelas - Chimán	02-2022	Cable & Wireless Panamá, S.A.
83			
84	RNI - Implementación	Res. 20 - 2021	Licitación Pública
85	RNI - Servicio Internet Wifi - 5 Meses		
86			
87	<b>4. RESUMEN</b>		<b>TOTALES</b>
88		BALANCE PREVIO - AÑO 2022	B/. 17,145,843.86
89		INGRESOS PROYECTADOS - AÑO 2023	B/. 8,808,000.00
90		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	B/. 634,675.00
91		TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN	B/. 25,317,801.70
92		SALDO REMANENTE DEL FONDO	B/. 1,367.16

Este documento es fiel copia del archivo original de la Junta Asesora, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

  
ILEANA AGUILAR  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Resolución No. 05 de 30 de marzo de 2023  
JASAU

**SEGUNDO: AUTORIZAR**, la realización de los gastos consignados en el presupuesto, que se generen durante la ejecución del año 2023, contra la cuenta No. 05-10-0004-8, del Banco Nacional de Panamá, A/N Junta de Servicio y Acceso Universal - Fondo para el Desarrollo de Proyectos de Servicio Acceso Universal, incluidos todos aquellos gastos administrativos y directos incurridos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en representación de la Junta Asesora, previa justificación y formalización de los mismos, a través de la resolución correspondiente.

**TERCERO:** Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 59 de 11 de agosto de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL PRESIDENTE,**



**LUIS R. OLIVA**  
Autoridad Nacional para la Innovación  
Gubernamental.

**LOS MIEMBROS,**



**MARIA INÉS CASTILLO**  
Ministerio de Desarrollo Social.



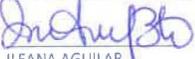
**ARMANDO FUENTES**  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**EL SECRETARIO,**



**ROSA MONTENEGRO**  
Delegada por la Secretaría Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación.

Este documento es fiel copia del archivo original de la Junta Asesora, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.



**ILEANA AGUILAR**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal